

Nota Informativa 2 | Líneas de Aval ICO

Cómo obtener financiación bancaria en la actual situación de crisis



SOLICITUD DE FINANCIACIÓN MEDIANTE LÍNEAS DE AVALES ICO PARA EMPRESAS Y AUTÓNOMOS / COVID-19

Como continuación a la [Nota Informativa 1](#) publicada el 26 de marzo de 2020, en la presente Nota analizamos las nuevas líneas de avales públicos para empresas afectadas por el COVID-19 que se pueden pedir desde el día de hoy.

El primer tramo activado de dicha línea de avales, por importe de 20.000 millones de euros, está dividido en dos subtramos:

- Hasta 10.000 millones de euros para renovaciones y nuevos préstamos concedidos a autónomos y pymes.
- Hasta 10.000 millones de euros para renovaciones y nuevos préstamos concedidos a empresas que no reúnan la condición de pyme.

Se prevé que, debido al elevado número de solicitantes, este primer tramo de 20.000 millones de euros se agotará muy pronto. No obstante, el Gobierno activará los siguientes tramos hasta alcanzar el importe de 100.000 millones de euros aprobado en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

Para optar por dichas líneas de aval ICO, es imprescindible que los interesados preparen y presenten la documentación necesaria a las [Entidades Financieras que han firmado convenios de colaboración con el ICO](#).

A continuación, resumimos brevemente los puntos más relevantes de las nuevas líneas de avales publicados por el ICO:

¿Quién puede solicitarla?

Autónomos y empresas de todos los sectores de la actividad con domicilio en España que se hayan visto afectados por los efectos del Covid-19.

¿Dónde se solicita?

En las Entidades Financieras que han firmado convenios de marco de colaboración con el ICO.

La Entidad Financiera en la que se presente la solicitud decidirá sobre la concesión de la financiación de acuerdo con sus procedimientos internos y políticas de concesión y riesgos, sin poder condicionar la aprobación de los préstamos a la contratación de ningún otro servicio o producto.

Conceptos financiables:

- Pagos de salarios y necesidad de circulante;
- Facturas de proveedores;
- Alquileres de locales, oficinas e instalaciones;
- Gastos de suministro; y
- Otras necesidades de liquidez (incluyendo las derivadas de vencimientos de obligaciones financieras o tributarias).

No podrán financiarse con cargo a la Línea de Avales las unificaciones y reestructuraciones de préstamos, así como la cancelación o amortización anticipada de deudas preexistentes.

¿Desde cuándo y hasta cuándo se pueden solicitar garantías con cargo a la línea de avales?

Las entidades financieras pueden solicitar el aval para los préstamos y operaciones suscritas con autónomos y empresas formalizados o renovados a partir del 18 de marzo y hasta el 30 de septiembre de 2020, si bien dicho plazo puede verse ampliado por el Gobierno.

Importe máximo de los préstamos por cliente que puede avalar esta línea de avales:

Para préstamos o renovaciones de hasta un máximo de 1,5 millones de Euros, en una o varias operaciones de préstamo.

Para préstamos por encima de 1,5 millones de Euros, o para importes inferiores cuando no sea aplicable el régimen de minimis, habrá que analizar caso por caso porque existen diferentes casuísticas.

Porcentaje máximo de cobertura del aval:

- Autónomos y Pymes: 80% del principal de las nuevas operaciones de financiación y de las renovaciones.

Nota Informativa 2 | Líneas de Aval ICO

Cómo obtener financiación bancaria en la actual situación de crisis

- Para el resto de las empresas que no tengan la consideración de pyme: 70% en el caso de nuevas operaciones de préstamo y el 60% para renovaciones.

Importante: El aval no da cobertura a conceptos distintos al principal de la operación, tales como pago de intereses, comisiones y otros gastos inherentes a las operaciones.

Plazo de vencimiento máximo del aval:

El plazo del aval emitido coincidirá con el plazo de la operación, hasta un máximo de 5 años.

¿Puede la entidad financiera trasladar al autónomo o empresa el coste del aval?

La entidad financiera tiene la obligación de garantizar que los costes de las nuevas operaciones o renovaciones que se beneficien de estos avales se mantendrán en línea con los costes cargados antes del inicio de la crisis del COVID-19, teniendo en cuenta la garantía pública del aval y su coste de cobertura.

Además, deberán trasladar a sus clientes el beneficio derivado del aval público en forma, entre otras opciones, de menores intereses o mayor plazo, o más financiación, o periodo de carencia del principal, etc.

¿Se pueden recortar líneas de financiación existentes y beneficiarse de los avales?

No. La entidad financiera también asume el compromiso de mantener, al menos hasta el 30 de septiembre de 2020, los límites de las líneas de circulante concedidas a todos los clientes y, en particular, a aquellos clientes cuyos préstamos resulten avalados.



¿Qué documentación hay que aportar para la solicitud de una ICO?

Además de la documentación común para la solicitud de cualquier ICO y que se menciona en la Nota Informativa 1, cada Entidad Bancaria está solicitando diferente tipo de información, como pueden ser: informes descriptivos de la situación actual de negocio y memorias explicativas que contengan, entre otra información, situación de los empleados, gastos fijos y variables, plazo medio de cobro de clientes, plazo medio de pago a proveedores, etc.

Qué puede hacer RSM Spain por ti:

Desde RSM Spain te podemos ayudar en la redacción y

preparación de la documentación necesaria a presentar ante las Entidades Bancarias, ya que en caso de que se quiera optar por este tipo de financiación, es importante presentar la documentación necesaria en cada caso lo antes posible.

**TELÉFONO ATENCIÓN CONSULTAS
LEGALES, LABORALES, FISCALES Y
FINANCIERAS CRISIS COVID-19**

Madrid T +34 91 457 02 39
Barcelona T +34 93 418 47 47

**DIRECCIÓN EMAIL ATENCIÓN CONSULTAS
LEGALES, LABORALES, FISCALES Y FINANCIERAS
CRISIS COVID-19**

ready@rsm.es